

En lo principal: Interpone recurso de reposición fundada. **Primer Otrosí:**
Acompaña documentos

Señor Superintendente de Medio Ambiente

Marco Alejandro Bernabé Vergara Alonso Gerente en representación de Servitur Hoteles S.A. rut N°: 96.889.980-5, ambos domiciliados en Calle Francisco Noguera 146, Providencia, en los autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio rol D-168-2021, seguido en contra de mi representada, al señor Superintendente de Medio Ambiente respetuosamente digo:

Con fecha 8 de abril del presente año, me fue notificada la resolución exenta N°454 de 28 de marzo de 2022, en virtud de la cual se condenó a mi representada Servitur Hoteles S.A. a lo siguiente:

"Conforme a lo expuesto en la presente resolución respecto al hecho infraccional consistente en "la obtención, con fecha 07 de diciembre de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III", que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, aplíquese a Servitur Hoteles S.A., una multa de cuatro coma tres unidades tributarias anuales (4,3 UTA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 20.417, vengo en deducir en contra de la mencionada resolución, recurso de reposición fundamentado en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que someramente paso a exponer al señor Superintendente.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 2 de enero de 2019 el señor Ismael Valentín Lira Solar domiciliado en calle Juan Alvarado N° 1950 comuna de Providencia dedujo ante esa Superintendencia una denuncia por estar sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en "Servitur Hoteles", específicamente por el ruido causado por equipos de ventilación ubicados en las ventanas de las habitaciones del Hotel.

Hago presente al señor Superintendente que desde el año 2011 Fecha de instalación de los mencionados aires acondicionados en el Hotel, persona alguna había reclamado por ruidos molestos provenientes de los aparatos, razón por la cual ni esta Gerencia ni mis predecesores en el cargo, tuvieron algún motivo para concluir que el funcionamiento de dichos artefactos podría haber estado fuera de norma. Reitero jamás existió motivo o razón que llevara a adoptar medidas de mitigación de algún ruido, que resultara molesto a nuestros vecinos.

Con fecha 7 de diciembre de 2018 se midió por primera vez el ruido emanado en horario diurno de dichos artefactos por un inspector municipal, medición que arrojó una excedencia de **solo 5 decibeles** de la norma.

De inmediato esta Gerencia a principios del año 2019, comenzó a solicitar cotizaciones a diversos proveedores, recibiendo el 15 de abril de 2019, una propuesta de la firma The Cool Machine, que finalmente resultó la aceptada, que consistía en el desmontaje de los equipos y la instalación de 45 nuevos equipos de aire acondicionado alta eficiencia marca Anwo: 40 de 9.000BTU y 5 de 12.000BTU, propuesta que fue aceptada y quedó completamente materializada en el **mes de marzo de 2020**.

Casi un año cuatro meses después con fecha 12 de julio de 2021, la jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento nombró Instructor Titular a Leslie Cannoni Mandujano y como Instructor Suplente, a Juan Pablo Correa Sartori, a fin de investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Con fecha 02 de agosto de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-168-2021, esa Superintendencia formuló cargos que indica, en contra de

Servitur Hoteles S.A., y en su VIII resolutorio, le requirió diversa información.

De acuerdo con lo transcrito en la Resolución recurrida, Servitur Hoteles S.A. fue supuestamente notificada con esa fecha, mediante carta certificada dirigida al titular, la que **NUNCA FUE RECIBIDA POR ESTA GERENCIA**, y constituye el motivo o razón de porque nunca se hicieron presentaciones ni se acompañaron los documentos exigidos por esa Superintendencia.

En relación con lo anterior, esa Superintendencia, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-168-2021 ya referida, en su IV resolutorio otorgó a Servitur Hoteles S.A. un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación de dicho acto administrativo.

A mayor abundamiento, esa Superintendencia, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N° 19.880, en el IX resolutorio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-168-2021, amplió de oficio el plazo para la presentación de un PdC y para efectuar descargos, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles en el primer caso, y de 7 días hábiles en el segundo caso.

En este sentido, considerando la ampliación de plazos otorgada de oficio por esta Superintendencia, la plaza para presentar un PdC venció el día 08 de septiembre de 2021, en tanto que el plazo para presentar descargos venció el día 20 de septiembre de 2021.

De acuerdo a la cronología expuesta, y a la documental de respaldo acompañada en el otrosí, queda de manifiesto la proactividad de Servitur Hoteles S.A. para dar una solución oportuna al problema generado por los aire acondicionados, que reitero, jamás habían dado problema alguno con los vecinos, fuera de haber quedado completamente instalados los nuevos equipos el mes de marzo del año 2020 y haberse otorgado por el proveedor de los mismos, la garantía de que ellos cumplían con toda las especificaciones internacionales para sistemas de aire acondicionado para Hoteles.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

La resolución exenta N°454 de 28 de marzo de 2022, en virtud de la cual se condenó a mi representada Servitur Hoteles S.A. señala en su numeral dieciséis, que habiendo sido notificada la Formulación de Cargos, contenida en la Res. Ex. N°I/Rol D-168-2021, conforme se indica en el considerando 7 de dicha resolución, el titular, pudiendo hacerlo, no presentó un PdC ni descargos, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Reiteramos que no lo hicimos, debido a que nunca llegó a esta Gerencia dicha formulación de cargos, para hacernos cargo de ella y haber presentado oportunamente un PdC, dentro de los plazos, que como se observa de la cronología indicada, había antecedentes serios y fundados que los respaldaban. Aún mas los equipos de aire acondicionados, habían sido retirados y sustituidos por nuevos y modernos equipos, a la fecha de la formulación de cargos. Es impensable no haber puesto en conocimiento de esa Superintendencia estos antecedentes en dicha oportunidad. Lo cierto es que no se hizo porque se desconocía absolutamente que se habían formulado cargos en contra de Servitur Hoteles S.A.

En el numeral 38 de la resolución exenta N°454 de 28 de marzo de 2022 respecto de las circunstancias que a juicio fundado de la Superintendencia son relevantes para la determinación de la sanción y que normalmente son ponderadas en virtud de la letra i) del artículo 40, se indica que en este caso no aplican la **cooperación eficaz**, puesto que señala, el infractor no ha realizado acciones que hayan contribuido al esclarecimiento de los hechos imputados y sus efectos, ni a la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA; ni aplican **medidas correctivas**, puesto que no se tienen antecedentes que permitan acreditar la implementación de acciones idóneas, efectivas y adoptadas de manera voluntaria por el infractor para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la eliminación o reducción de sus efectos, en este caso, la adopción de medidas de mitigación de ruidos.

Conforme a los antecedentes que se acompañan en el otrosí, todos los cuales estaban en poder de esta parte y que no fueron presentados debido a

que jamás llegaron a nuestras manos las resoluciones que ordenaban hacerlo, queda de manifiesto y en evidencia que de haberse presentado oportunamente, no solo configuraban la cooperación eficaz, sino que la aplicación de medidas correctivas. Es el caso que la totalidad de los equipos nuevos (45) fueron instalados por parte de Servitur Hoteles S.A. mediando una enorme inversión económica y financiera, en el mes de **marzo de 2020**, esto es **antes** que la jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento nombrara Instructor Titular a Leslie Cannoni Mandujano y como Instructor Suplente, a Juan Pablo Correa Sartori, a fin de investigar los hechos constatados en el informe de Fiscalización de la Municipalidad de Providencia ya individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si a su juicio, existiere merito suficiente para ello.

Ninguna persona, ni fiscalizador concurrió a las instalaciones de mi representada, porque de haberlo efectuado, habrían advertido que la totalidad de los equipos de aire acondicionados habían sido cambiados antes del inicio de la investigación y por cierto de la formulación de cargos.

Son estas las razones que llevan a esta parte a interponer el presente recurso de reposición solicitando al señor Superintendente de medio ambiente, reconsiderar la sanción impuesta, atendidos los nuevos antecedentes acompañados en el otrosí, a la irreprochable conducta anterior de la empresa y a la levísima infracción en la que involuntariamente incurrió, y en definitiva acoger el recurso interpuesto y aplicar la sanción más baja contemplada en la ley, esto es amonestación por escrito.

PRIMER OTROSI:

Ruego al señor Superintendente, tener por acompañados en parte de prueba los siguientes documentos:

- 1.- Propuesta de la firma The Cool Machine (Luis Alberto Herrera y Compañía Limitada) de 15 de abril de 2019 en el desmontaje de estos y la instalación de 45 nuevos equipos de aire acondicionado alta eficiencia marca Anwo: 40 de 9.000BTU y 5 de 12.000BTU.


2.- Facturas Electrónicas N° 2532, N° 2601, N°2659, N° 2698, N°2735 de la empresa Luis Alberto Herrera y Compañía Limitada por el proyecto de instalación de 45 aires acondicionados, de fechas respectivamente 3/2/2020; 27/2/2020; 19/3/2020; 26/5/2020; y 26/6/2020.

3.- Dos fotografías que ilustran la instalación de los aires acondicionados en la propiedad de Servitur Hoteles S.A.

4.- Copia de la Escritura Pública de fecha 26 de abril del año 2019, otorgada en la 4° Notaria de Santiago de Don Cosme Fernando Gomilla Gatica, en la que consta mi personería por SERVITUR HOTELES S.A.

MARCO VERGARA ALONSO

8.394.395-5





PROPUESTA HOTEL PANAMERICANA PROVIDENCIA

En Santiago, a 15 de Abril de 2019, junto con agradecer su preferencia, pasamos a exponer nuestra propuesta.

Resumen Ejecutivo.

Como solución al problema del ruido generado por los aires acondicionados actuales, se presenta una propuesta que consiste en el desmontaje de estos y la instalación de 45 nuevos equipos de aire acondicionado alta eficiencia marca Anwo: 40 de 9.000BTU y 5 de 12.000BTU.

Con estos equipos es necesario una medida de mitigación de ruido para quedar bajo el mínimo permitido según la ley tanto diurno como nocturno.

Este trabajo tiene un precio de **\$30.934.462 neto** y considera los equipos instalados íntegramente con terminaciones en Legrand de distinto tamaño, según corresponda. Dichas legrand, irán por los rincones de los muros de manera que se cuida la estética lo más posible. Junto con las medidas de mitigación de ruido en el exterior.

Opcionales.

Se propone 1 opcional, según lo conversado en levantamiento inicial, los cuales se detallan a continuación.

Opcional 1

Fabricación de tabiquería que esconda completamente las cañerías, dejando terminaciones de manera limpia y que en la habitación solo se vea el equipo interior.

El costo de este opcional es de **\$11.208.121 neto**, dejando el trabajo completo en un total de **\$42.142.583 neto**

Detalles.

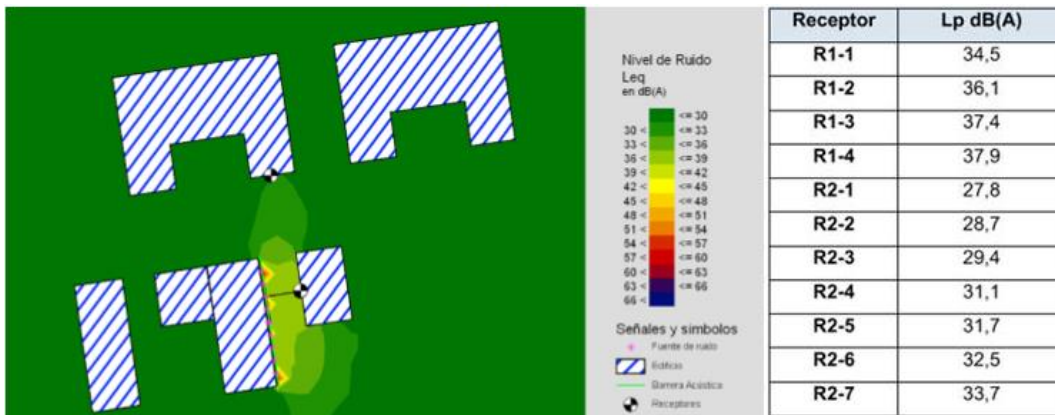
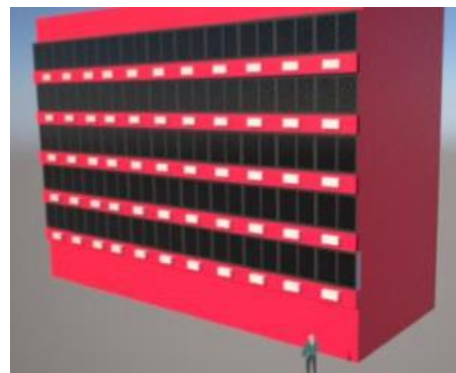
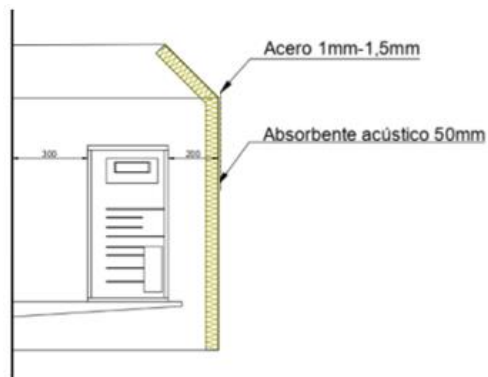
Retiro e Instalacion de Equipos.

Estudio acústico: Debido a que esta propuesta es una solución al ruido generado por los aires acondicionados actuales es que decidimos hacer un estudio que nos asegure el cumplimiento de la normativa de decibeles.

Este fue realizado por la empresa HSacústica, el cual determina que los equipos exteriores propuestos generan 48db lo que en el caso extremo de funcionar los 45 al mismo tiempo generarían un máximo de 55db medidos desde el edificio del costado de la fachada.

Estos 55db incumplen la normativa nocturna chilena por lo que se procedió a definir medidas de mitigación de ruido que logran bajar a un máximo de 38db.

Estas medidas de mitigación generan una estructura de 65cms desde la pared hacia afuera.



Equipos: Esta propuesta considera 40 equipos de 9.000BTU para las habitaciones de menor tamaño y 5 equipos de 12.000BTU para las más grandes, todos estos con su instalación correspondiente.

Los equipos son marca Anwo con las siguientes características:

- Alta eficiencia EER clase "A"
- Bajo consumo de energía en modo frío y calor.
- Control remoto inalámbrico

- Función dormir programable
- Reinicio automático
- Protección “Blue Fin” para unidad interior y exterior.

Opcional 1

Construcción interior: Esta considera nuevo muro falso en las 45 piezas con todo incluido en términos de demolición, obras, pintura, limpieza, entre otros.

Plazos.

Se considera 1 equipo de 2 técnicos trabajando 42 días hábiles de lunes a viernes, con un total de 9 horas diarias con la restricción de que se pueden realizar trabajos ruidosos como perforaciones entre las 10-13hrs y las 15-18hrs.

Facturación y pago.

Los pagos se realizarán 50% previo al inicio del trabajo, un 30% a 30 días y un 20% al cierre. Las facturas correspondientes a estos pagos se generarán al día, no obstante, esto último podrá variar en caso de que el cliente lo requiriera.

Atte.

Sebastián Herrera F
Subgerente Comercial
The Cool Machine.

**LUIS ALBERTO HERRERA Y
COMPANIA LIMITADA**

Giro: MANTENC,REPARAC,VTA EQ DE
REFRIGERACION
SAN GERARDO 1188- RECOLETA
eMail : RHERRERA@TCM.CL Telefono : 2
26210751
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.947.390- 2
FACTURA ELECTRONICA

N°2532

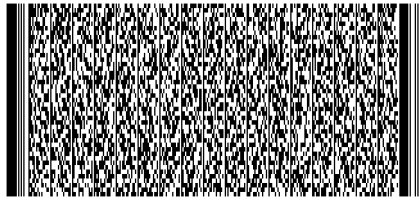
S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 03 de Febrero del 2020

SEÑOR(ES): INMOBILIARIA PRADO VERDE SPA
R.U.T.: 96.634.480- 6
GIRO: CULTIVO DE UVA PARA MESA
DIRECCION: FUNDO EL CUADRO S/N
COMUNA CASABLANCA CIUDAD: CASABLANCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	aire acondicionado Proyecto de instalación de 45 aires acondicionados con mitigación de ruido.	1 unidad	14.236.192			14.236.192

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	14.236.192
I.V.A. 19%	\$	2.704.876
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	16.941.068

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983,
acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**LUIS ALBERTO HERRERA Y
COMPANIA LIMITADA**

Giro: MANTENC,REPARAC,VTA EQ DE
REFRIGERACION
SAN GERARDO 1188- RECOLETA
eMail : RHERRERA@TCM.CL Telefono : 2
26210751
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.947.390- 2
FACTURA ELECTRONICA
N°2601

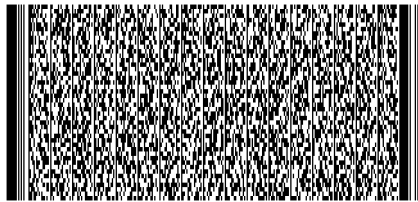
S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 27 de Febrero del 2020

SEÑOR(ES): INMOBILIARIA PRADO VERDE SPA
R.U.T.: 96.634.480- 6
GIRO: CULTIVO DE UVA PARA MESA
DIRECCION: FUNDO EL CUADRO S/N
COMUNA CASABLANCA CIUDAD: CASABLANCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	aire acondicionado Proyecto de instalación de 45 aires acondicionados con mitigación de ruido.	1 unidad	7.118.096			7.118.096

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	7.118.096
I.V.A. 19%	\$	1.352.438
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	8.470.534

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



**LUIS ALBERTO HERRERA Y
COMPANIA LIMITADA**

Giro: MANTENC,REPARAC,VTA EQ DE
REFRIGERACION
SAN GERARDO 1188- RECOLETA
eMail : RHERRERA@TCM.CL Telefono : 2
26210751

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.947.390- 2
FACTURA ELECTRONICA**

Nº2659

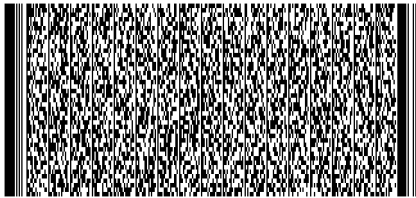
S.I.I. - SANTIAGO NORTE

SEÑOR(ES): INMOBILIARIA PRADO VERDE SPA
R.U.T.: 96.634.480- 6
GIRO: CULTIVO DE UVA PARA MESA
DIRECCION: FUNDO EL CUADRO S/N
COMUNA CASABLANCA CIUDAD: CASABLANCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 19 de Marzo del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	aire acondicionado proyecto de instalación de 45 aires acondicionados con mitigación de ruido.	1 unid	7.118.096			7.118.096

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	7.118.096
I.V.A. 19%	\$	1.352.438
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	8.470.534

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



**LUIS ALBERTO HERRERA Y
COMPANIA LIMITADA**

Giro: MANTENC,REPARAC,VTA EQ DE
REFRIGERACION
SAN GERARDO 1188- RECOLETA
eMail : RHERRERA@TCM.CL Telefono : 2
26210751

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.947.390- 2
FACTURA ELECTRONICA
Nº2698

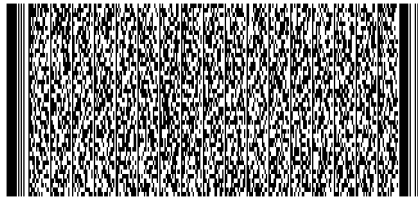
S.I.I. - SANTIAGO NORTE

SEÑOR(ES): INMOBILIARIA PRADO VERDE SPA
R.U.T.: 96.634.480- 6
GIRO: CULTIVO DE UVA PARA MESA
DIRECCION: FUNDO EL CUADRO S/N
COMUNA CASABLANCA CIUDAD: CASABLANCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 26 de Mayo del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	aire acondicionado proyecto de instalación de 45 aires acondicionados con mitigación de ruido.	1 unid	3.559.048			3.559.048

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	3.559.048
I.V.A. 19%	\$	676.219
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	4.235.267

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



**LUIS ALBERTO HERRERA Y
COMPANIA LIMITADA**

Giro: MANTENC,REPARAC,VTA EQ DE
REFRIGERACION
SAN GERARDO 1188- RECOLETA
eMail : RHERRERA@TCM.CL Telefono : 2
26210751

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.947.390- 2
FACTURA ELECTRONICA

Nº2735

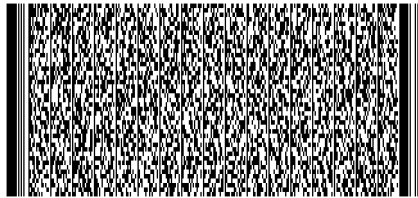
S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 26 de Junio del 2020

SEÑOR(ES): INMOBILIARIA PRADO VERDE SPA
R.U.T.: 96.634.480- 6
GIRO: CULTIVO DE UVA PARA MESA
DIRECCION: FUNDO EL CUADRO S/N
COMUNA CASABLANCA CIUDAD: CASABLANCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	aire acondicionado proyecto de instalación de 45 aires acondicionados con mitigación de ruido.	1 unid	3.559.048			3.559.048

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	3.559.048
I.V.A. 19%	\$	676.219
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	4.235.267

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

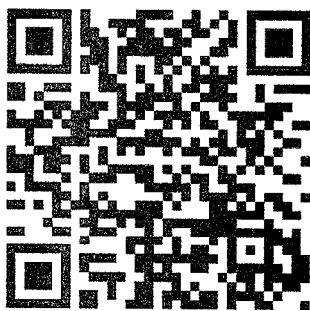
CEDIBLE

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de PODER ESPECIAL , repertorio N°: 6164 de fecha 26 de Abril de 2019, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456894994.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456894994.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456894994> .-

CUR N°: F047-223456894994.-



310079 6164 26/04/2019
ANDREA HERRERA HERRERA
PODER ESPECIAL



REPERTORIO 6164/2019

AHH/A. DONOSO

OT: 310079

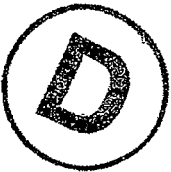


PODER ESPECIAL

SERVITUR HOTELES S.A

A

DÁVALOS SAÑUDO MARÍA CRISTINA



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve, ante mí, JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen: Don GONZALO LUIS DÁVALOS SAÑUDO, chileno, casado, administrador hotelero, cédula nacional de identidad número siete millones veintiún mil setecientos veintiuno guión K, en representación de la sociedad SERVITUR HOTELES S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos

ochenta y nueve mil novecientos ochenta
guión cinco, ambos domiciliados en calle
Alfredo Lecannelier número mil novecientos
cuarenta y seis, comuna de Providencia,
mayor de edad, a quien conozco por haberme
acreditado su identidad mediante la
exhibición de la respectiva cédula y
expone: **PRIMERO:** Por medio del presente
instrumento viene en revocar el poder
especial conferido a doña **MARÍA CRISTINA
DÁVALOS SAÑUDO**, extendida mediante
escritura pública con fecha veintiocho de
agosto del año dos mil siete, ante el
Notario de Santiago don Félix Jara Cadot,
Repertorio número trece mil cuatrocientos
veintiuno guión dos mil siete. **SEGUNDO:-**
Por el presente acto, en la representación
que inviste, el compareciente viene en
conferir Mandato Especial, amplio cuanto
en derecho fuere necesario para que el
señor **MARCO ALEJANDRO BERNABÉ VERGARA
ALONSO**, cédula nacional de identidad
número ocho millones trescientos noventa y
cuatro mil trescientos noventa y cinco
guión cinco, para que actuando en nombre y
representación de Servitur Hoteles S.A.,
administre el establecimiento hotelero
denominado Panamericana, Hotel Providencia
y cualquier negocio que la empresa tenga u
opere en la Región Metropolitana. En





cumplimiento de su gestión don Marco Alejandro Bernabé Vergara Alonso podrá comprar y vender bienes muebles relacionados con el giro de la Empresa; celebrar contratos de hospedería, alojamiento y prestación de servicios complementarios; cobrar y percibir; abrir, operar, mantener cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; depositar, girar sobre los saldos al haber, endosar toda clase de documentos bancarios o mercantiles para el sólo efecto de depositarlos en dichas cuentas; retirar talonarios de cheques y aprobar o rechazar los estados de cuentas corrientes emitidos por los Bancos respectivos; girar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio y endosarlos para el sólo efecto de su cobranza o descuento; depositar en instituciones bancarias y/o financieras dinero a la vista o a plazo y retirar esos depósitos y sus intereses; tomar en arrendamiento cajas de seguridad en los bancos, depositar valores y objetos en ellas, comprar y vender divisas, y en general operar en el mercado cambiario con amplias facultades; depositar o retirar valores o documentos en custodia en las Empresas Bancarias; cobrar y percibir cuentas que se adeuden o adeudaren al

establecimiento que representa; otorgar poderes simples; celebrar contratos individuales de trabajo, ponerles término y desahuciarlos, retirar toda clase de correspondencia postal o telegráfica, inclusive paquetes y encomiendas, y finalmente ejercer la representación de la Empresa en lo que a los mencionados establecimientos se refiere, ante toda clase de autoridades y servicios públicos o privados regionales, provinciales y comunales y en todos los actos y contratos relacionados con la administración de los mismos. El mandato precedente regirá a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. La personería de don Gonzalo Luis Dávalos Sañudo por la sociedad Servitur Hoteles S.A., consta de la escritura pública extendida ante la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Andres Donoso. En



Cart. N° 22345594984
Verifique VABDOZ en
<http://www.fajsa.cl>





Carti N° 22345884994
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 6164/2019 . DOY FE.



p.p. SERVITUR HOTELES S.A

7.021.721-K

Gerardo Davalos S.

Repertorio: 6164/19
J.Registro: AHH
Digitadora: AM
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : \$ 20.00



Cert. N° 22345804994
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.
Firma y Sello

JORGE LOBOS
NOTARIO SUPLENTE
4° NOTARIA
SANTIAGO



